

Notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

f.) Abg. Pilar del Rocío Proaño Villarreal, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es conforme a su original. Lo certifico.- Guayaquil 22 de julio de 2014.- f.) Ab. Roberto de la Cruz Buris, Secretario.

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

### Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Constitución garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, entre las atribuciones del Concejo Municipal contempladas en el artículo 57 del COOTAD está la facultad normativa ejercida a través de la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, a través de publicación en el Registro Oficial N° 168 del lunes 19 de diciembre del 2005 entra en vigencia la Ordenanza que establece la contribución en beneficio de la Casa Protectora de Ancianos "Virgen de Agua Santa" del cantón Chunchi sin embargo, dada la nueva normativa, es necesario introducir reformas y por tanto realizar una actualización a citado instrumento.

Que, mediante publicación en el Registro Oficial (Suplemento) N° 774 del viernes 24 de agosto del 2012, entra en vigencia la Ordenanza sustitutiva que regula la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado dentro del cantón Chunchi en cuyo Capítulo V, artículo 19 se contiene la forma y valores de pago expresando la contribución que los abonados del servicio de agua potable deberán efectuar adicional a la tarifa por agua potable y, entre aquellos valores está la contribución a la Casa Protectora de Ancianos actualizándose de esta forma el valor a pagar sin embargo en aquel instrumento legal no se argumenta las razones para citada contribución.

Que, la Casa Hogar del Adulto Mayor "Virgen de Agua Santa" constituye una organización sin fines de lucro dedicada a actividades relacionadas a la asistencia social de las personas adultas mayores, procurando un trato eficiente, digno y humano para este grupo de atención prioritaria y encaminada a garantizar el pleno ejercicio de las disposiciones constitucionales en la materia para propender al buen vivir de las personas adultas mayores del cantón Chunchi.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 38 dicta que el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores.

Que, conforme lo dispone el literal a) del artículo 54 del COOTAD es función del gobierno autónomo descentralizado municipal Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales...

Que, constituye una responsabilidad social colectiva el contribuir para la garantía de una atención digna y mejoramiento de la calidad de vida de las personas en estado de vulnerabilidad, particularmente de aquellas personas que durante años contribuyeron a la sociedad con su trabajo diario, y,

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### Expide:

La siguiente ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "VIRGEN DE AGUA SANTA" DEL CANTÓN CHUNCHI.

Artículo 1.- Objeto.- Se reconoce y mantiene la contribución mensual creada en beneficio de la Casa Hogar del Adulto Mayor "Virgen de Agua Santa" del cantón

Chunchi que efectúan los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado a través de las planillas que expide por tal concepto la EPMAPACH.

**Artículo 2.- Sujetos pasivos de la contribución.-** Son sujetos pasivos de la contribución creada en beneficio de la Casa Hogar del Adulto Mayor "Virgen de Agua Santa" del cantón Chunchi, todos los usuarios (personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho y demás entidades) catastrados dentro del servicio de agua potable y alcantarillado del cantón Chunchi.

**Artículo 3.- Monto de la contribución.-** Los abonados del servicio de agua potable de las diferentes categorías contribuirán mensualmente con \$ 0,20 centavos, a través de sus planillas, para la Casa Hogar del Adulto Mayor "Virgen de Agua Santa" del cantón Chunchi.

La Casa Hogar del Adulto Mayor "Virgen de Agua Santa" por su parte deberá presentar un informe anual de gastos al GAD Municipal de Chunchi y a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (EPMAPACH), mismo que estará a disposición del público.

**Artículo 4.- Recaudación y Entrega.-** Para que la contribución a la Casa Hogar del Adulto Mayor se haga efectiva, los usuarios deberán manifestar su voluntad de realizar este aporte mediante la suscripción de una carta de autorización para que la EPMAPACH efectúe la recaudación a través de la planilla mensual de agua potable y alcantarillado.

Una vez realizada la recaudación y contabilizados los valores referidos, la EPMAPACH como agente de retención, procederá a la transferencia de dichos recursos a la cuenta que para el efecto destine la parte beneficiaria, dejando la constancia respectiva.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Queda expresamente derogada cualquier otra normativa que exista en la materia y se contraponga al contenido de la presente.

**SEGUNDA.-** De la aplicación de la presente normativa se encargará la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Chunchi, a los veintiocho días del mes de Marzo del 2014.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "VIRGEN DE AGUA SANTA" DEL CANTÓN CHUNCHI fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Chunchi, en dos Sesiones Ordinarias celebradas los días 07 de Marzo del 2014 y el 28 de Marzo del 2014.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.-** Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, el primero de Abril del 2014, a las 11H30.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.-** Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde, Alcalde del Cantón, a los dos días del mes de Abril del 2014, a las 15H25.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón.

**CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.-** La infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde el dos de Abril del 2014.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

EL REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.